

PODER GENERAL

Yo, VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA, con cédula de identidad personal No. 8-412-735-, en nombre y en representación de VOTING SOLUTIONS, INC. Sociedad anónima panameña debidamente registrada en la Ficha:554065 de la Sección Mercantil del Registro Público, en mi calidad de Presidente de dicha sociedad (en adelante la "Sociedad") y debidamente autorizado para ello mediante resolución aprobada en una sesión extraordinaria de la Junta de Directiva de la Sociedad celebrada el día 14 de noviembre de 2007, por este medio nombro Apoderado General de la Sociedad al señor FAUSTO PATRICIO REYES GUERRERO, con CC#17000188996 con domicilio en Calle M. Turrey #123-33 y Av. Marcos Jofre Urbanización Unión Nacional Quito Ecuador.

El Apoderado General queda debidamente autorizado y con un mandato expreso de la Sociedad para que en nombre y representación de ésta acuerde, planifique y lleve a cabo todos los actos y todos los negocios que a su juicio sean convenientes para la buena marcha de la Sociedad, incluyendo actos de riguroso dominio.

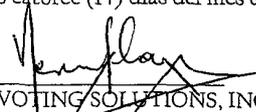
Entre los actos que puede llevar a cabo el Apoderado General están los siguientes:

- (1) Domiciliar una Sucursal de la Compañía en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal;
- (2) Actuar como el representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones, sin limitación de ninguna clase;
- (3) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

De acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa;

- (4) A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador;
- (5) El Mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades.

Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).


 VOTING SOLUTIONS, INC.
 VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA
 Presidente

169 REPUBLICA DE PANAMA
 6874 * TITULO NACIONAL *
 1608
 15 05 08 P.E. 1031
 2006.00

Yo, Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con. Céd. de Identidad Personal No. 8-226-902
 CERTIFICO: Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.
 15 MAY 2008

Panamá,
 TESTIGO
 TESTIGO
 Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO
 Primer Suplente



APOSTILLE

Convenio de la Haya del 5 octubre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Sergio Almel

3 quien actúa en calidad de Notario

4 y esta revestido del sello de 15

CERTIFICADO

5 en Panamá el día 15 MAY 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 12503

9 Sello/número 10 Firma

2

Josuelo Paredes



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

VOTING SOLUTIONS, INC
(Constituida en Panamá)

Una sesión extraordinaria de la Junta Directiva de esta sociedad (la "Sociedad") se llevó a cabo en el tercer piso el Edificio Salduba, ubicado en la Calle 53 Este, Urbanización Obarrio, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las 8:00 a.m. del 14 de noviembre de 2007.

Estuvieron presentes Vernon Emmanuel Salazar Zurita, Lilia Judith Tovar De León y Delio José De León Mela, quienes son todos los directores. Se acordó celebrar la sesión y renunciar al aviso previo.

Presidió la sesión Vernon Emmanuel Salazar Zurita y actuó de Secretaria Lilia Judith Tovar De León, titulares.

Se aprobó autorizar al Presidente para que nombre Apoderado General de la Sociedad a el señor Fausto Patricio Reyes Guerrero, con CC#17000188996 con domicilio en Calle M. Turrey #123-33 y Av. Marcos Jofre Urbanización Unión Nacional Quito Ecuador y que lo autorice y les confiera un mandato expreso de la Sociedad para que en nombre y representación de ésta, acuerde, planifique y lleve a cabo todos los actos y todos los negocios que a su juicio sean convenientes para la buena marcha de la Sociedad, incluyendo actos de riguroso dominio.

Entre los actos que pueden llevar a cabo el Apoderado General, están los siguientes:

1. Domiciliar una Sucursal de la Compañía en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal;
2. Actuar como el representante de la Compañía en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones, sin limitación de ninguna clase;
3. Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos 6 y 415 de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

De acuerdo al artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa;

4. A remitir, ofrecer, ejecutar, peticionar, presentar, reconocer, entregar y notarizar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador;
5. El Mandatario está autorizado a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandante. Cuando el Mandatario delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente declaró clausurada la sesión.

(fdo.) Vernon Emmanuel Salazar Zurita
(fdo.) Lilia Judith Tovar De León
(fdo.) Delio José De León Mela

CERTIFICACION

Es fiel copia del original transcrito en el Libro de Actas.


Lilia Judith Tovar De León
Secretaria

VOTING SOLUTIONS, INC.
(Constituida en Panamá)

Acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad, celebrada en Panamá, República de Panamá, el 19 de Noviembre de 2007.

Estuvieron presentes: VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA
 LILIA JUDITH TOVAR DE LEON
 DELIO JOSE DE LEON MELA

quienes constituyen todos los miembros de la junta directiva de la sociedad, en vista de lo cual se renunció al aviso previo.

El señor Vernon Emmanuel Salazar Zurita, Presidente de la sociedad, presidió la sesión y la Sra. Lilia Judith Tovar De León, Secretaria de la sociedad, redactó el acta.

Luego de proposición debidamente presentada y sustentada, la siguiente resolución fue aprobada por unanimidad:

SE RESUELVE

SE RESUELVE:

1. Constituir una sucursal de la sociedad VOTING SOLUTIONS, INC. en la República del Ecuador, de conformidad con la facultad contenida en el Artículo Cuarto del Pacto Social de la Compañía. Dicha sucursal deberá cumplir con todos los requisitos de las leyes de comercio y demás normativa aplicable de la República del Ecuador. La compañía se dedicará principalmente a:

- a) Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar, comercializar, distribuir bienes muebles o inmuebles, especialmente terminales de votación electrónica, sistemas de entrega inmediata, cajeros electrónicos, ATM, computadores, software, equipos de comunicaciones, equipos de seguridad física y electrónica y automatización de edificaciones, partes, repuestos y accesorios de los mismos y productos relacionados y específicamente:
 - 1) Comprar y vender hardware de cualquier tipo y entre ellos: Terminales de votación electrónica, terminales de propósito definido, lectores o escáner de huellas dactilares, lectores de código de barras especializados, pantallas estándar y sensibles al tacto, MODEM o equipos de comunicaciones, impresoras, equipos de seguridad en telecomunicaciones, firewalls, routers, equipos de control de acceso.
 - 2) Comprar y vender software y en esto, representar fabricantes de software nacionales y del exterior, vender licencias de software, desarrollar software y aplicaciones, realizar mantenimiento de aplicaciones y software, desarrollar soluciones llave en mano y todas las demás actividades relacionadas.
- b) Realizar todo tipo de operaciones comerciales y prestación de servicios relacionados con la instalación, desinstalación, mantenimiento, reparación y asistencia para terminales de autoservicio, sistemas de entrega inmediata, computadores, seguridad física y electrónica y servicios automatizados y los servicios de soporte de programas de computador, software y sistemas para los mismos y servicios relacionados y construcción de obras civiles, y específicamente, servicios relacionados con infraestructuras de voto en modalidad presencial, presencial móvil, y remota, con procesos tradicionales manuales, manuales-electrónicos y electrónicos, de alquiler de equipos, de capacitación de personal, de alquiler del software, transmisión de datos, asistencia y prestación de servicios especializados en procesos electorales, desarrollo de aplicaciones de propósito específico, asesorar en procesos de elecciones para voto electrónico y todo proceso democrático, para toda clase de elecciones en organismos públicos o privados, de todo orden político, gremial, cooperativo, comercial, implementar infraestructuras de voto manual, manual-electrónico o solo electrónico, desarrollo de tecnología y servicios en técnica de voto remoto - Internet, despliegue y repliegue de elecciones, consolidación y computo de resultados y efectuar procesos manuales electorales en los países en donde se pueda ofrecer los servicios, en todo lo que se refiere a implementación y asesoría.

119 REPUBLICA DE PANAMA
 6804 * TIMBRE NACIONAL *
 1507
 2.05 03
 1507 03
 P.B. 1031
 2006.00

c) Participar en licitaciones o concursos públicos iniciados por entidades del sector público o privado, principalmente las relacionadas con procesos electorales de cualquier tipo.

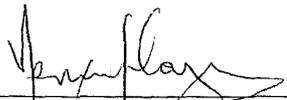
2. La compañía no se dedicará, a las actividades relativas al sistema financiero, servicios de tercerización, ni a las constantes en la Ley de Mercado de Valores.

3. Fijar como domicilio de la Sucursal el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.

3. Asignar a la Sucursal a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. \$2,000.00) como capital de la sucursal.

4. Nombrar como representante legal de la Sucursal Ecuatoriana al señor FAUSTO PATRICIO REYES GUERRERO, con CC#17000188996 y domicilio en Calle M. Turrey #123-33 y Av. Marcos Jofre Urbanización Unión Nacional Quito Ecuador.

No habiendo más asuntos por tratar, se clausuró la sesión.



 Vernon Emmanuel Salazar Zurita
 Presidente



 Lilia Judith Tovar De León
 Secretaria



 Delio Jose De León Mela
 Tesorero

Yo, Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Céd. de Identidad Personal No. 8-226-902
 CERTIFICO: Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

15 MAY 2009

Panamá, _____

 TESTIGO

 TESTIGO
 Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN
 NOTARIO PÚBLICO NOVENO
 Primer Suplente



APOSTILLE

Convención de la Haya del 5 octubre 1961

- 1 País PANAMA
- 2 El presente documento público
- 3 ha sido firmado por Javier Danilo Smith Chen
- 4 quien actúa en calidad de Notario
- 4 y esta revestido del sello/timbre de El

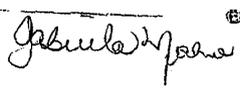
CERTIFICADO

15 MAY 2009

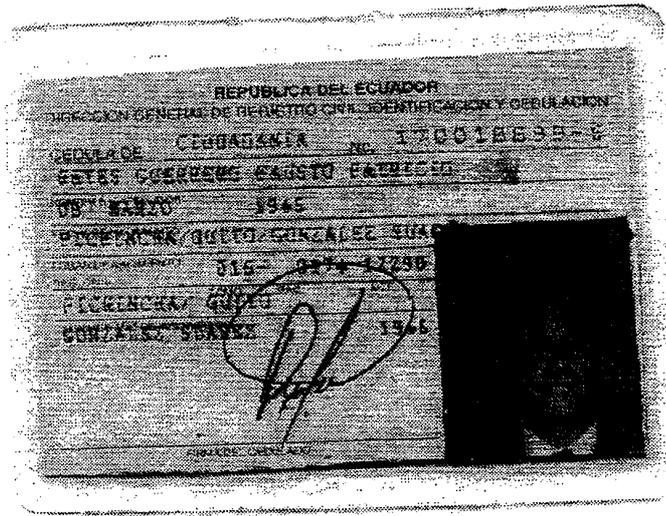
- 5 EN Panamá
- 6 el día
- 7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 12704
- 9 Sello/timbre
- 10 Firma



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

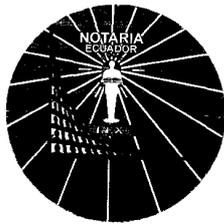
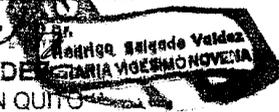


00019



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de ABOGADA
GABRIELA VILLALOBOS. El día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en CINCO
Foja (s) útil (es); protocolizó ICS documento (s)
que antecede (n) X=X=X=X=X=X=X=X=X=X=X
Quito, a 10 JUL 2008

amv
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante mi, en fe de ello
confiero ésta TERCERA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a 10 JUL 2008
EL NOTARIO

amv
DOCTOR RODRIGO SALGADO



amv

..... ZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ. 2838, dictada por la Superintendencia de Compañías el 23 de julio del 2008, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior y se autorizó el establecimiento de la Sucursal en el Ecuador de VOTING SOLUTIONS, INC. , al igual que el Poder otorgado a través de la Junta Directiva a favor del señor Fausto Patricio Reyes Guerrero. Tomé nota de este particular al margen de las protocolizaciones (2) realizadas en esta Notaría el 10 de julio del 2008. - Quito, 23 de julio del 2008. -



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALENZUELA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO



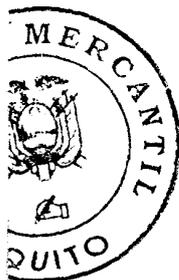


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de julio de 2.008, bajo el número **2483** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ** el diez de julio de dos mil ocho, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**VOTING SOLUTIONS, INC.**" y del **PODER** otorgado a través de la Junta Directiva de la misma Compañía a favor del Señor **FAUSTO PATRICIO REYES GUERRERO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1521**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029890**.- Quito, a veinticuatro de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

Paul Gaybor Secaira
DR. PAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-